

Auto No. 232

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

RAD.- 76001-3103-004-2024-00058-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior demanda ejecutiva instaurada por la sociedad PROMED QUIRURGICOS E.U., por medio de apoderado judicial contra la sociedad LOGISTIC SOLUTIONS ACI SAS, observa el Despacho que la misma presenta los siguientes defectos:

1.- De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del art. 82 del C. G. del Proceso, la parte actora deberá aclarar la pretensión contenida en el literal c) en el sentido señalar el rango de fechas en que se cobran los intereses comerciales.

2.- No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en cuanto a la manifestación que la dirección electrónica para notificaciones del demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

3.- Las direcciones tanto física de la sociedad demandada como la electrónica de la sociedad demandante indicadas en el acápite de notificaciones de la demanda, difieren de las registradas en la cámara de comercio y que aparecen en los respectivos certificados de existencia y representación aportados.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 82 del C. G. del P.,

RESUELVE

1°.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

2°.- Conceder a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

3°.-RECONOCER personería amplia y suficiente a los Drs. JUAN FELIPE ORTIZ QUIJANO portador de la T.P. No. 214.239 del C.S. de la Judicatura y Dr. ADOLFO SUAREZ ELJACH con T.P. No. 207.301 del C.S.J, para actuar como apoderado principal el primero y suplente el segundo de la parte actora conforme al poder conferido y allegado. Téngase en cuenta que los dos profesionales del derecho no pueden actuar de manera simultánea dentro del proceso.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **039** DE HOY **05 MAR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria